



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0348 -2022-A/MPMN

Moquegua, 23 MAYO 2022

VISTOS:

El Informe Legal N° 636-2022-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 0607-2022-GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 877-2022-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 539-2022-CEKP-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 156-2022-JTPB/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 105-2022-HFCT-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, el Expediente Administrativo N° 2106334 y la Carpeta N° 2196, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 1845-2006-GDUA/GM/MPMN, de fecha 13 de Noviembre 2006, se adjudicó a favor del **WILBER QUISPE CHAMBILLA** el Lote N° 14 de la Manzana "H" San Antonio Sur I del Centro Poblado de San Antonio – Región Moquegua;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 222-2022-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 13 de Abril del 2022, se aprobó la inclusión de Conviviente de la **Sra. MARIELA MARIANA VELASQUEZ FERNANDEZ** con DNI N° 46449627, en los padrones del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y en el proceso de titulación del Lote N° 14, de la Manzana "H" de la Asociación de Vivienda "VILLA EL SALVADOR", SECTOR SAN ANTONIO SUR I, del Distrito de Moquegua, Departamento de Moquegua;

Que, mediante Recibo N° 0387842 fecha 21-04-22, se ha cumplido con el pago total correspondiente al valor del terreno conforme lo establece el Decreto de Alcaldía N° 09-2014-A/MPMN de fecha 13/05/2014 y con el Pago del Derecho de Otorgamiento de Título de Propiedad conforme a la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN;

Que, los artículos 16°, 19° y 26 de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento de adjudicación de lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", establece taxativamente los requisitos y/o presupuestos que deben cumplir los beneficiarios de lotes de terreno de propiedad municipal, a fin de que se disponga su titulación;

Que, el artículo 38° de la norma antes acotada establece la REVERSIÓN DE LOTE DE TERRENO A DOMINIO MUNICIPAL, es el procedimiento que tiene por objeto recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten. Y se rige por el Reglamento de Proceso de Reversión de Lotes Adjudicados por la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto";

Que, de autos se aprecia que se ha cumplido con los requisitos y/o recaudos que se indican en el tercer considerando; por lo tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo respectivo, resulta pertinente efectivizar la TITULACIÓN, del lote antes referido;

Que, mediante Informe Legal N° 636-2022-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto al presente expediente, en merito a los informes técnicos y actuados correspondientes;

Que, con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, D.S. 004-85-VC y la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento de Adjudicaciones de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", modificado por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN y estando a las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, procedente el otorgamiento del **TÍTULO DE PROPIEDAD** del predio ubicado la Asociación de Vivienda "VILLA EL SALVADOR" Mz "H" Lote 14, SECTOR SAN ANTONIO SUR I PAMPAS DE SAN ANTONIO, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua a favor del administrado **WILBER QUISPE CHAMBILLA** identificado con **DNI N° 42262694** y **doña MARIELA MARIANA VELASQUEZ FERNANDEZ** identificada con **DNI N° 46449627**, inscrito con Partida Electrónica N° 11021926.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, se emita el Título de Propiedad dispuesto en el numeral precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, al encargado Responsable de PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Moquegua,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE